



**CONVENIO MODIFICATORIO
CMI-ASEA-DGRMS-LA-021-2023**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. ASEA-DGRMS-LA-021-2023 EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO” RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEA**”, REPRESENTADA POR LA LIC. **ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y, POR LA OTRA PARTE, **TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. **ADOLFO SALAME MUSSALI**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

PRIMERO. - La adjudicación de “**EL CONTRATO**” se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-16-G00-016G00999-N-14-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis, fracción II; 27 y 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y 85 de su Reglamento “**RLAASSP**”.

SEGUNDO. - Con fecha 07 de julio de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron “**EL CONTRATO**”, que tiene como objeto la prestación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**”.

TERCERO. - Que el monto de “**EL CONTRATO**” como contraprestación por los servicios es por la cantidad mínima de \$862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más impuestos dando un total mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,155,172.42 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 42/100 M.N.), más impuestos dando un total máximo de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. - Que la vigencia de “**EL CONTRATO**” es del 26 de junio al 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- El Director de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DSGM/185/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, solicitó a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de “**LA ASEA**”, la gestión de la aceptación de “**EL PROVEEDOR**” para celebrar un convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**” a efecto de ampliar la vigencia del mismo por un periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SEXTO. - Mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/1094/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, como área contratante solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio conforme lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento a efecto de ampliar la vigencia del mismo por un periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SÉPTIMO. - Con fecha 21 de diciembre de 2023, “**EL PROVEEDOR**” informó la aceptación de llevar a cabo la modificación solicitada bajo los mismos términos y condiciones, conforme lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.

• **DECLARACIONES**





**CONVENIO MODIFICATORIO
CMI-ASEA-DGRMS-LA-021-2023**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- I. **“LA ASEA”** declara que:
- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - I.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C SOAA8603164P4, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 Suscribe el presente instrumento el C. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, con R.F.C. ROVC800314SB8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **“EL CONTRATO”** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos de **“EL CONTRATO”** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
 - I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 92 de su Reglamento y Cláusula SÉPTIMA del contrato principal denominada MODIFICACIONES DEL CONTRATO de **“EL CONTRATO”**.
 - I.5 Cuenta con el oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0707/2023, emitido por el Director General de Recursos Financieros de **“LA ASEA”**, a través del cual expide la disponibilidad financiera número G00-F-010-2023 autorizada y aprobada mediante acuerdos ACT-ASEA-01-1ª-EXT-2022 y ACT-ASEA-03-2ª-2023 en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 y Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso de **“LA ASEA”** con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de **“LA ASEA”**, numeral 3 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.
 - I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ANS1408122K6.
 - I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.
- II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:
- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el C. ADOLFO SALAME MUSSALI, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública Número 48,018 de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaria 138 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - II.2 Para todos los efectos legales y administrativos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio





**CONVENIO MODIFICATORIO
CMI-ASEA-DGRMS-LA-021-2023**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 67-801, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “EL CONTRATO” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula Sexta para quedar en los términos siguientes:

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 26 de junio de 2023 al 30 de junio de 2024.

SEGUNDA. –“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de “EL CONTRATO”, que ampare la modificación objeto del presente convenio modificatorio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

CUARTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

El presente convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del “ACUERDO por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2023 y los del primer semestre del año 2024, que serán consideradas como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos subsanados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados” emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de conformidad.

**POR:
“LA ASEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SOAA8603164P4





**CONVENIO MODIFICATORIO
CMI-ASEA-DGRMS-LA-021-2023**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CESAR ROMERO VEGA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	ROVC800314SB8
-------------------	--	---------------

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.	TLI9710274R5



OVUMyhiPYgDsvnhVHRJEhsdeZpLAX10fOAV/T2afUcPj5obi/+ATupKdX4j72dGn0Hg77/ofOju5t7ZEFc+NHT1ejuADB5AAHNLNGkr8Ba4TJFcqT3F4XSSE0YFVVCuBQMYiuIs6NvLz8e7GurNZMW112b13E01h
HTkTp2zOXxIAPcOV6RpvhMMSUdmoSXbYXelzLUhEARbKC8uvo9b6myJkGmCmB2j3VorXxVjzVBeb3jEqrV515PrdMx91/J9X7Xw9p6P+gxh6OuXbV8A5rMPbkqNoKpgWK6uSnTWHAXLmtjIxrS1bw9GrImBB6s
b2gYVcE0K0hVy67WEgcTug==